



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 040-2019-GACTE-MPPA-A

Aguaytía, 21 de Octubre del 2020.



VISTO:

El Informe N° 113-2020-AAZH-SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 20 de Octubre del 2020, donde realiza el levantamiento de observaciones de acuerdo a la ESQUELA DE OBSERVACION de fecha 19 de noviembre del 2019, N° de título **2019-02425964**, además opina favorable y recomienda Aprobar el expediente técnico de Saneamiento Físico Legal Conformado por el, Plano de Inmatriculación (Lamina INM), Plano Perimétrico (Lámina PP), Plano de Manzaneo (Lámina PMZ) y Plano de Trazado y Lotización (Lámina PTL), y su respectiva Memoria Descriptiva del área de terreno urbano posesionado por la **JJ.VV. Pampa Yurac, Sector Las Américas**, ubicado en el Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, región Ucayali, y el Exp. Externo N° 6212-2019, junto a los demás recaudos que lo acompañan; y,



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual es reconocida por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno y de Administración, con sujeción a ordenamiento jurídico; así mismo, según el inciso 6) del artículo 195° Ley N° 27972, las Municipalidades planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluye la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, entre otros de acuerdo a la Ley;

Que, la Ley 28687 Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos, en el numeral 4.1 del artículo 4° señala que las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2019-MPPA-A, de fecha 21 de febrero del 2019, (1), se aprueba el proceso de Saneamiento Físico Legal de Titulación Masiva en el sector urbano marginal (zonas de expansión urbana) y urbano rural (zona urbana en caseríos), de la provincia de Padre Abad Región Ucayali, cuyo procedimiento es aplicable en los sectores que carecen de Saneamiento Físico Legal (posesiones informales).

Que, mediante expediente externo N° 6212-2019 (29-04-2019), la Sr. James Dean Damas Espinoza, en calidad de presidenta de la Junta Vecinal Pampa Yurac, Sector Las Americas, solicita a esta Municipalidad la intervención para realizar el proceso de Saneamiento Físico Legal, a fin de otorgar los Títulos de Propiedad a cada uno de sus moradores.

Que, el Concejo Directivo de la Junta Vecinal Pampa Yurac, Sector Las Americas, se encuentra debidamente reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 205-2017-MPPA-A de fecha 28/08/2017, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; el mismo que constituye una posesión informal y por tanto resulta aplicable la Ley 28687 y su reglamento.

Habiéndose realizado los trabajos de campo, se ha constatado la ubicación de la Junta Vecinal Pampa Yurac, Sector Las Americas, en zona de expansión urbana del distrito y provincia de Padre Abad, Región Ucayali. Así mismo, habiéndose realizado el Diagnóstico Físico Legal, y conforme al contraste de los datos obtenidos en el levantamiento topográfico con la base gráfica con la que se cuenta (proporcionado por la Dirección Regional de Agricultura y COFOPRI), se ha detectado que el perímetro que conforma la Junta Vecinal, se encuentra sobre propiedad de libre disposición del Estado, por lo cual, se ha llegado a la conclusión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Universalización de la Salud"

Pág. N° 002/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 040-2020-GACTE-MPPA-A**



que no cuenta con Título de Dominio Registral, que, para efectos de iniciar el proceso de Saneamiento Físico Legal, es competencia de esta Municipalidad llevar a cabo conforme a Ley, la Inmatriculación del perímetro del predio y la inscripción del Plano de Trazado y Lotización, para posteriormente formalizar la posesión informal de cada poseionario, mediante el otorgamiento del Título de Propiedad a cada integrante de la Junta Vecinal Pampa Yurac, Sector Las Americas.

Que, el presente proyecto es el resultado de la petición del presidente del Concejo Directivo de Junta Vecinal Pampa Yurac, Sector Las Americas, quien, en coordinación con la población, han visto por conveniente recurrir a esta Municipalidad, para llevar a cabo, conforme a Ley, el Saneamiento Físico Legal del terreno ocupado por ellos mismos. Es así que, esta Municipalidad a través de la Subgerencia de Formalización de Predios de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial intervendrá para llevar a cabo el proceso de Saneamiento Físico Legal, a fin de otorgar el respectivo Título de Propiedad a favor de su legítimo propietario; de conformidad al Expediente de Saneamiento Físico Legal elaborado, expediente conformado por el Plano de Inmatriculación (Lámina INM), Plano Perimétrico (PP), Plano de Manzaneo (Lámina PMZ) y el Plano de Trazado y Lotización (Lámina PTL), con su respectiva Memoria Descriptiva, corresponde iniciar el proceso, con la inmatriculación del Perímetro anteriormente mencionado, e inscripción del Plano de Trazado y Lotización a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad ante la SUNARP – Ucayali, en el marco de la Ley N.° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.



Que, mediante el INFORME N° 113-2020-AAZH-SGFP/GACTE-MPPA-A; de fecha 20 de Octubre del 2020, el Sub Gerente de Formalización de Predios; realiza el levantamiento de observaciones de acuerdo a la ESQUELA DE OBSERVACION de fecha 19 de noviembre del 2019, N° de título 2019-02425964, además opina favorable y recomienda Aprobar el expediente técnico de Saneamiento Físico Legal, conformado por el Plano de Inmatriculación (Lamina INM), Plano Perimétrico (Lámina PP), Plano de Manzaneo (Lámina PMZ) y Plano de Trazado y Lotización (Lamina PTL), con su respectiva Memoria Descriptiva, del área de terreno urbano ocupado por el **Junta Vecinal Pampa Yurac, Sector Las Americas**, ubicado en el Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, para iniciar el proceso de Saneamiento Físico Legal mediante la Inmatriculación o inscripción de la primera de dominio del referido predio de libre disposición del Estado, en el Índice de Propietarios a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 20° son atribuciones del Alcalde, numeral 20) Delegar las atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Artículo 39° prescribe "...Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, así como la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MPPA-A e Informe N° 113-2020-AAZH-SGFP-GACTE-MPPA-A;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR** sin efecto; Resolución Gerencial N° 049-2019-GACTE-MPPA-A de fecha 03 de octubre del 2019 y en consecuencia todos sus artículos contenidos en el mismo, por contener errores materiales, referidos al saneamiento físico legal de la **Junta Vecinal Pampa Yurac, Sector Las Americas**, ubicado en el Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INMATRICULAR, el área de terreno urbano de **8914.51 m²**, con perímetro **487.42 ml**, con la denominación de "**Junta Vecinal Pampa Yurac, Sector Las Américas Etapa I**" y el área de terreno urbano de **2311.37 m²**, con perímetro **331.85 ml**, con la denominación de "**Junta Vecinal Pampa Yurac**,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

		ALEDAÑOS, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI"	
--	--	--	--

Que, con Informe N° 095-2020-GAF-MPPA-A de fecha 15/10/2020, de la Gerencia de Administración y Finanzas, dispone continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a lo solicitado respecto a la Séptima Modificación del PAC-2020;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su Artículo 1° "La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley";

Que, el Plan Anual constituye un instrumento de gestión que debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de todos y cada uno de los órganos y dependencias de aquella, en atención al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus metas institucionales a lo largo del año correspondiente;

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: "15.1 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: 6.1. "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Universalización de la Salud"

Pág. N° 004/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 040-2020-GACTE-MPPA-A**

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCION DE AREA DE LA JUNTA VECINAL Pampa Yurac, Sector Las

Américas

USO	ÁREA (m ²)	% PARCIAL	% GENERAL
ÁREA UTIL (44 Lotes)	11,740.44		76.17
ÁREA DE VIVENDA (43 Lotes)	10,974.20	71.20	
ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO (1 Lote)	766.24	4.97	
Servicios Públicos Complementarios	766.24	4.97	
Servicios Comunes (1 Lote)	766.24	4.97	
ÁREA DE CIRCULACIÓN	3,673.36		23.83
Área Total	15,413.80		100.00

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial la notificación de la presente Resolución a la "Junta Vecinal Pampa Yurac, Sector Las Américas", al beneficiario del procedimiento, y distribución a las áreas respectivas.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial la inscripción de la presente Resolución en el Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Formalización de Predios de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Ing. David Aaron Simon Sabino
GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Universalización de la Salud"

Pág. N° 004/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 040-2020-GACTE-MPPA-A**

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCION DE AREA DE LA JUNTA VECINAL Pampa Yurac, Sector Las Américas

USO	ÁREA (m ²)	% PARCIAL	% GENERAL
ÁREA UTIL (44 Lotes)	11,740.44		76.17
ÁREA DE VIVENDA (43 Lotes)	10,974.20	71.20	
ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO (1 Lote)	766.24	4.97	
Servicios Públicos Complementarios	766.24	4.97	
Servicios Comunes (1 Lote)	766.24	4.97	
ÁREA DE CIRCULACIÓN	3,673.36		23.83
Área Total	15,413.80		100.00



ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial la notificación de la presente Resolución a la "Junta Vecinal Pampa Yurac, Sector Las Américas", al beneficiario del procedimiento, y distribución a las áreas respectivas.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial la inscripción de la presente Resolución en el Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Formalización de Predios de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Ing. David Aaron Simon Sabino
GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

